



ÁLVAREZ CARMONA Y ASOC., S.C.

ASESORES EN PLANEACIÓN FISCAL
Y PATRIMONIAL

msi LEGAL & ACCOUNTING
NETWORK WORLDWIDE

MSI Express Fiscal

06 / 2009

Estimado cliente y amigo:

Le informamos que el día 04 de Febrero fue publicado por parte del Gobierno del Estado a través de su periódico oficial un decreto para eximir total o parcialmente del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP), multas derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales y de la condonación del pago de derechos por el incumplimiento de la baja del registro de automóviles.

Exención total o parcial del pago de impuesto sobre nominas.

Artículo Primero: Se exime del pago del 5% del ISRTP que se cause, mensual o trimestral según corresponda, desde el mes de Enero y hasta el mes de Diciembre de 2009, a las personas físicas y morales que cubran oportunamente el citado impuesto, durante la vigencia de dicha exención.

Cuando el monto de dicha exención, más el monto de la educación media y superior sea de \$ 207 pesos o menos, el beneficio será por el total de la cantidad citada.

Artículo segundo: Se exime del cien por ciento del ISRTP que se cause, mensual o trimestral, desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre de 2009, a las personas físicas y morales cuya base mensual para el pago del citado impuesto sea hasta por la cantidad de \$ 10,000 pesos, siempre y cuando presenten la declaración en ceros de dicho tributo durante la vigencia de la exención mencionada.

Para gozar del beneficio anterior, los contribuyentes deberán:

1. Presentar en forma oportuna el pago referido.
2. No deberán contar con algún medio de defensa en contra del ISRTP, en su caso, deberán desistirse antes de su aplicación.
3. El beneficio deberá reflejarse en el recuadro denominado "Total a Favor" del formato de la declaración así como indicar en el recuadro (8c) "Motivo de Exención" la letra I para identificar esta exención parcial.

De no cumplir con las especificaciones anteriores se pierde el derecho respecto del periodo de la declaración correspondiente.



ÁLVAREZ CARMONA Y ASOC., S.C.

ASESORES EN PLANEACIÓN FISCAL
Y PATRIMONIAL

msi LEGAL & ACCOUNTING
NETWORK WORLDWIDE

MSI Express Fiscal

06 / 2009

Condonación de multas

Artículo cuarto: Se condona a las personas físicas y morales, el 100% de las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, por falta de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales que deban presentarse o pagarse ante el Estado, siempre y cuando paguen en una sola exhibición las obligaciones o contribuciones omitidas.

Cuando los contribuyentes efectúen el pago a plazos, sin exceder de seis meses, el beneficio solo será del 70% siempre y cuando además se realice un pago inicial del 25% a más tardar en Junio de 2009 y se garantice el interés fiscal.

Condonación del pago de derechos por baja del registro de automóviles

Se condona y exime a personas físicas y morales del pago de los derechos por la baja en el registro estatal cuyos vehículos ya no sean de su propiedad o se encuentren inutilizables.

Para tener derecho al beneficio, deberán, a más tardar el 16 de Junio de 2009 presentar un escrito en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que el vehículo se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, así como efectuar el pago de derechos por la baja respectiva, y las contribuciones y accesorios de carácter federal que en su caso se adeuden por ese vehículo.

Nuestros socios del área están a su disposición para atender cualquier aclaración o asesoría respecto a la publicación comentada.

C.P.C. Armando Álvarez	armando@alvarezcarmona.com	Tel. 684-07-22
Ext. 131		
C.P.C. Paúl Hernández	jphernandez@alvarezcarmona.com	Tel. 684-07-22
Ext. 125		
C.P. J. José Guerrero	jguerrero@alvarezcarmona.com	Tel. 684-14-11
Ext. 129		

msi LEGAL & ACCOUNTING
NETWORK WORLDWIDE

Together we are stronger